

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Distrito de Chamartín**

Extracto del decreto de 24 de marzo de 2025, de la concejal-presidente del Distrito de Chamartín, por el que se aprueba la Convocatoria ordinaria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en el año 2025 y convocatoria anticipada para la anualidad 2026 del distrito de Chamartín.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( [www.pap.hacienda.gob.es](http://www.pap.hacienda.gob.es) ):

BDNS: ID 823815 ejercicio 2025  
y 823817 ejercicio 2026

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en Chamartín y estén inscritas en la Sección 1.<sup>a</sup> en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre.

Segundo. *Objeto.*—La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fortalecer el tejido asociativo y promover la implicación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, contribuyendo a consolidar la continuidad y el crecimiento de las asociaciones, así como a mejorar la cohesión social, el bienestar y la calidad de vida en los barrios. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria.

Tercero. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria pública ordinaria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2025 y convocatoria anticipada para la anualidad 2026 del distrito de Chamartín, se regula por lo dispuesto en la siguiente normativa:

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de aquí en adelante, RGS), por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS) y por el resto de normativa del Ayuntamiento de Madrid aplicable a esta materia.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 23.1 de la OBRGS.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a la convocatoria ordinaria de 2025 asciende a 42.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de “Proyectos”: 37.000 euros.
- Modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios” para financiar el alquiler y funcionamiento de las sedes sociales: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

El importe total destinado a la convocatoria anticipada de la anualidad 2026 asciende a 42.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de “Proyectos”: 37.000 euros.
- Modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios” para financiar el alquiler y funcionamiento de las sedes sociales: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convocatoria anticipada 2026: el plazo de presentación de solicitudes será del 3 de noviembre al 24 de noviembre de 2025.

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I, así como un informe de impacto de género del proyecto.

Para la modalidad de Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II

Límites establecidos para 2025 y convocatoria anticipada 2026:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 3.500 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 2.500 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de mantenimiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad. No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 700 euros.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con otras fuentes de financiación públicas.

En Madrid, a 24 de marzo de 2025.—La concejal-presidente del Distrito de Chamartín, Yolanda Estrada Madrid.

(03/5.428/25)

